

Respuesta Oficio No.2-3818 Radicado: 2010-00674-00 (EMAIL CERTIFICADO de oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co)

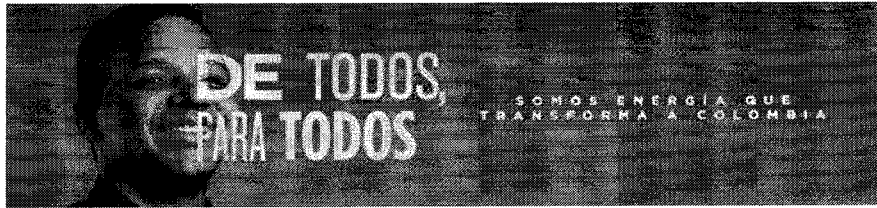
EMAIL CERTIFICADO de Oficina Virtual de Personal. <401027@certificado.4-72.com.co>

Jue 10/12/2020 18:40

Para: Karen Juliany Romero Urbano <kromerou@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (58 KB)

2010-674-11.pdf;



Gestión de Novedades 10 de diciembre de 2020

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Sr (a). JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Referencia: Oficio No.2-3818 Radicado: No. (J.11) 2010-00674-00

Proceso Ejecutivo Alimentos

Demandante: CLARA INES SANCHEZ TORRES C.C. 35.316.131

Demandado: FERNANDO NAVARRO FERRO C.C. 19.290.986

En atención al oficio de la referencia de fecha 23 de noviembre de 2020 y recibido por esta Dependencia el 30 de noviembre de 2020 mediante correo electrónico, le informamos respecto a las medidas ordenadas por su Despacho dentro del proceso 2010-00674-00, así:

- Medida de embargo de alimentos ordenada inicialmente en su oficio 4129 del 31 de agosto de 2015, sobre el 30 por ciento de la mesada pensional del demandado, aplicó hasta el mes de abril de 2018 y se inactivo automáticamente por el cumplimiento del saldo mencionado, es decir por haber descontado el valor de \$30.000.000.
- Medida de embargo de alimentos ordenada mediante oficio 2-7743 de fecha 21 de septiembre de 2018 la cual recaía sobre el 30 por ciento de la mesada pensional que recibe el señor FERNANDO NAVARRO FERRO identificado con cédula de ciudadanía número 19.290.986 hasta completar el nuevo monto de cuantía de \$ 15.000.000, la cual se inactivó automáticamente por el cumplimiento del saldo señalado.

Ahora, en atención a lo ordenado en su oficio de la referencia, le manifestamos que teniendo en cuenta que el demandado ostenta la calidad de pensionado y devenga mesada pensional, procedimos con la creación de la medida de embargo de alimentos sobre el 30 por ciento de la mesada pensional que recibe el señor FERNANDO NAVARRO FERRO identificado con cédula de ciudadanía número 19.290.986, hasta completar el nuevo monto límite de \$50.0000.000, teniendo en cuenta el porcentaje ordenado inicialmente por su Despacho mediante oficio 4129 del 31 de agosto de 2015.

Una vez se descuente la cuantía ordenada bajo proceso 2010-00674-00, nuestro sistema liquidador inactivará dicha medida automáticamente, por lo tanto agradecemos a su Despacho que en caso que dicha cuantía varíe, informe a esta Sociedad el monto exacto a descontar para actuar conforme lo ordenado. Lo anterior debido a que Ecopetrol S.A al no ser parte del proceso no tiene conocimiento de lo adeudado por la parte demandada.

Los dineros producto de los descuentos serán girados a partir del mes de enero de 2021, por intermedio del Banco Agrario de Colombia a favor de su despacho tipo 1 cuenta 110012033801.

En caso de encontrar alguna diferencia en lo actuado por Ecopetrol S.A. según lo descrito anteriormente y lo ordenado por su despacho, agradecemos su aclaración al respecto. Si no recibimos respuesta, se entenderá que la forma en que procedimos se ajusta a lo ordenado.

Con el fin de no afectar el giro de todos los embargos que paga la empresa mensualmente, es importante, que este despacho informe oportunamente a esta sociedad si se llegan a presentar cambios en el proceso que impliquen ajustes en las medidas de embargo parametrizadas.

En consonancia con las directivas presidenciales 04 de 2012 y 02 de 2019, (eficiencia administrativa, lineamientos de la política cero papel y Gobierno en línea de la

administración pública), en adelante ECOPETROL S.A. emitirá respuesta a los requerimientos de entes judiciales a través de correo electrónico certificado, mecanismo que reemplaza el uso del correo certificado físico, pues *"sustituye los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa"*. El modelo propuesto está avalado por la Ley 527 de 1999, pues cumple los requisitos de equivalencia funcional y está dotado de validez jurídica y probatoria.

De la mano con lo anterior, ponemos a su disposición el correo electrónico oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co para el recibo de órdenes relacionadas con embargos alimentos o civiles y conciliaciones judiciales de alimentos cuyos responsables sean trabajadores o pensionados de esta sociedad.

Para Servicios Compartidos es un placer atenderle. Le deseamos un feliz día.

Departamento de Servicios de Personal
Línea gratuita nacional: 018000918418
Línea directa Bogotá: 2345000
Buzón oficina virtual de personal oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

Copia al Expediente Reg. 96445 pensionados
 Elaboró: Alexandra Torres O

En cumplimiento con la Ley 1581 de protección de datos personales se le informa que los datos suministrados serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es la Gestión de nuestros grupos de interés cuyo responsable del tratamiento es ECOPETROL y la vigencia será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso y reclamos a través del correo de contacto habeasdata@ecopetrol.com.co. Así mismo, podrá consultar la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en la página web www.ecopetrol.com.co.

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co)

Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento.

Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

Somos la energía que transforma



De: Karen Juliany Romero Urbano <kromerou@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 10:46 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales Ecopetrol <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>
Asunto: remito oficio expediente 2010-674-11

Buen día,

adjunto oficio No 02-3818 del 23 de noviembre de 2020, con su respectivo anexo, para lo pertinente.

cualquier respuesta, información, solicitud o duda debe ser remitirla al correo citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co.

cordialmente,

Karen Romero Urbano
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. **CONFIDENTIALITY NOTICE:** This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, dissemination, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this electronic Communication is strictly prohibited. If you have received this Communication in error, please notify the sender immediately and destroy permanently the transmitted information in its entirety and do not disclose its contents to any other person. Para conocer la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Ecopetrol, favor consultarla en www.ecopetrol.com.co Responsabilidad Corporativa – Declaración de Tratamiento de Datos Personales.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

Pasa al Despacho hoy 15 DIC 2020
Observación Pone en conocimiento
Respuesta - Pagador.

Secretario(a) [Signature]

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA



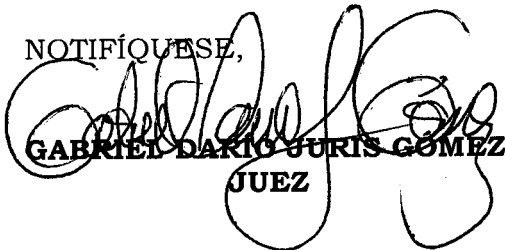
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).-.

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No. 2010-00674-11

La comunicación proveniente de ECOPETROL, obrante a folios 64 y 65 del plenario, incorpórese al expediente para que obre en él y en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ
JUEZ

ep.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy
18 de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
Profesional Universitario